

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 06 de septiembre de 2017.

Señores(as) Público en General
Presente.-

El Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, FONAT, HACE SABER:

Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", NO REALIZO RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL AÑO 2016, por lo tanto dicha información **es inexistente**, por lo que de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-

No omito hacerles de su conocimiento que la razón de la inexistencia, es que como ya es del dominio público la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el día 7 de febrero de 2014, declaró inconstitucionales varias disposiciones de Ley FONAT vinculadas al cobro de la contribución especial y a los fines de la institución, suspendiendo el cobro de la mencionada contribución especial el 15 de julio de 2013, **dejando desde esa fecha sin fuente de financiamiento al Fondo para cumplir los fines por los que fue creado**. Fue hasta diciembre de 2015 que se aprobó una reforma a la ley de creación del FONAT, otorgándole una fuente de financiamiento aunque más limitada que la inicial, esta vez constituida hasta por el 50% de los ingresos percibidos en concepto de multase intereses, impuestos en razón de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; **lamentablemente cuando se aprobó dicha reforma, la Ley General del Presupuesto ya había sido aprobado por la Asamblea Legislativa** y por ende los fondos que le correspondían al FONAT habían sido distribuidos entre las diferentes carteras de Estado; los únicos fondos que durante el año 2016 le fueron asignados al FONAT. Y fue hasta el 29 de septiembre de 2016, en virtud de la reforma a su ley que le fueron transferidos los primeros fondos para que diera seguimiento a sus fines (\$500,000.00).


Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Oficial de Información, Ad-Honorem.
FONAT.

